



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 84, fecha: lunes, 05 de Mayo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 2b5d0fbfd66d0cc2a510ea3a867cda408f2908de

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

BOP-GU-2025 -
1366

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PUBLICO AYUDA A DOMICILIO
FEBRERO 2025

BOP-GU-2025 -
1370

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA SG-2.1 DEL SECTOR SUR-R6 PARA SU
POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM

BOP-GU-2025 -
1369

MODIFICACIÓN ACUERDO REGULADOR PRECIO PUBLICO POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES,
ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES
ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES,

BOP-GU-2025 -
1368

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA
2025

BOP-GU-2025 -
1367

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN
SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (LÍNEA 1). PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

BOP-GU-2025 -
1371

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, CINCO PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2025 - 1372

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

BOP-GU-2025 - 1373

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE SOCORRISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

BOP-GU-2025 - 1374

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA. ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2025 - 1375

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD CONCESIÓN DE SERVICIOS ESCUELA INFANTIL DE QUER.

BOP-GU-2025 - 1377

DELEGACION DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL EXPEDIENTE 269/2025 CONCESIÓN DE SERVICIOS.

BOP-GU-2025 - 1376

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MATRICULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2025

BOP-GU-2025 - 1378

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

ELECCIONES A JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

BOP-GU-2025 - 1379

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2025 - 1380

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**1366**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2025 A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE INGRESOS****PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Organismo Autónomo	Total
1	Impuestos directos	829.914,27	0	829.914,27
2	Impuestos indirectos	25.000,00	0	25.000,00
3	Tasas y otros ingresos	441.260,00	1.242.692,43	1.683.952,43
4	Transferencias corrientes	994.840,05	531.817,57	1.526.657,62
5	Ingresos patrimoniales	90.000,00	0	90.000,00
6	Enajenación inversiones reales	0	0	0
7	Transferencias de capital	106.827,00	0	106.827,00
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	0	0	0
	Total	2.487.841,32	1.774.510,00	4.262.351,32

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Organismo Autónomo	Total
1	Gastos de personal	788.538,00	1.150.000,00	1.994.538,00
2	Bienes corrientes y servicios	970.058,93	533.200,00	1.478.768,93
3	Gastos financieros	0	0	0
4	Transferencias corrientes	415.817,77	1.800,00	417.617,77
5	Fondo de contingencia	3.000,00	6.000,00	9.000,00
6	Inversiones reales	310.426,62	81.000,00	362.426,62
7	Transferencias de capital	0	0	0
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	0	0	0
	Total	2.487.841,32	1.772.000,00	4.262.351,32



ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2025

PERSONAL FUNCIONARIO				
Denominación	Nº	G	Escala	Observaciones
Secretaria- Interventora	1	A1	Habilitación estatal	Interinidad
Auxiliar Administrativo	2	C2	Administración general	Propiedad
PERSONAL LABORAL				
Denominación	Nº	Titulación		Observaciones
Auxiliar Administrativo	1	Graduado escolar		A extinguir /propiedad
Bibliotecaria	1	Graduado escolar		A extinguir/ parcial/propiedad
T. animación cultural	1	Diplomado		Interinidad/ parcial
Limpieza	4	Certificado de escolaridad		Interinidad /4 parcial
Monitor deportivo	1	Bachiller		Interinidad/ parcial
Taquilleros	3	Certificado de escolaridad		Discontinuo
Encargado obras	1	Certificado escolaridad		A extinguir/propiedad
Oficial 1ª	1	Certificado de escolaridad		Interinidad
Oficial 2ª	3	Certificado escolaridad		Interinidad
SAD	2	Certificado de escolaridad		Interinidad/ parcial
Peones	2	Certificado de escolaridad		Interinidad



ANEXO DE PERSONAL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA "VIRGEN DE LA LUZ"
2025

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
ATS	2	Diplomado	Interinidad
TASOC	1	Diplomado	Interinidad
Oficial de mantenimiento	1	Certificado de escolaridad	Propiedad
Cocinero	2	Certificado escolaridad	Propiedad
Auxiliar de enfermería	9	Formación profesional	6 Propiedad/ 3 Interinidad
Gerocultor	15	Graduado escolar	7 propiedad / 8 interinidad
Auxiliar administrativo repcionista	1	Formación profesional	Propiedad
Auxiliar servicios generales	11	Certificado de escolaridad	1 Propiedad / 10 interinidad
Auxiliar de cocina	2	Certificado de escolaridad	2 Interinidad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Almonacid de Zorita, a 30 de Abril de 2025.El Alcalde,Fdo.: D. José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PUBLICO AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2025

1370

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	FEBRERO 2025	23/04/2025	2025-1535	6010/2025

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	FEBRERO 2025	05-05-2025	07-07-2025

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la página www.azuleca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares 30 de abril de 2025. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA SG-2.1 DEL SECTOR SUR-R6 PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM

1369

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril del 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares por el que se aprueba inicialmente expediente de Desafectación de Bien de Dominio Público: parcela SG-2.1 del Sector SUR-R6 para su posterior cesión gratuita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de una oficina de empleo.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación de bien de dominio público: parcela SG-2.1 del Sector SUR-R6, con una superficie de 1.000,00 m², situada en Avenida de Villanueva, nº 27-B, para su posterior cesión gratuita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con destino a la construcción de una oficina de empleo, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública.

Durante dicho plazo, el expediente estará disponible para su consulta a través del siguiente medio:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares:
<https://azuqueca.sedelectronica.es>.

Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de un mes, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

En Azuqueca de Henares , a 30 de abril de 2025. Fdo: el Alcalde D.Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

MODIFICACIÓN ACUERDO REGULADOR PRECIO PUBLICO POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES,

1368

Expediente nº: 5831/2025

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, acordó la modificación que se detalla, del acuerdo regulador del PRECIO PUBLICO POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

I.- ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

1. Modificación apartado 1 de tarifas de ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS:

TARIFA		CON TARJETA CIUDADANA		SIN TARJETA CIUDADANA	
	HASTA 17 AÑOS	ANUAL	2 PAGOS de	ANUAL	2 PAGOS de
1	ACTIVIDADES DE PREDEPORTE 2H/S	98,81 €	61,76 €	118,58 €	74,12 €
2	ACTIVIDADES 2H/S	134,76 €	84,23 €	161,71 €	101,07 €
3	ACTIVIDADES 3H/S	161,71 €	101,07 €	194,04 €	121,28 €
4	ACTIVIDADES 3H/S EQUIPO REGIONAL	179,66 €	solo pago anual	215,62 €	solo pago anual
5	ACTIVIDADES 4-4,5H/S	179,66 €	112,29 €	215,62 €	134,76 €
6	ACTIVIDADES 4-4,5H/S EQUIPO REGIONAL	238,87 €	solo pago anual	286,66 €	solo pago anual
7	ACTIVIDADES A PARTIR DE 5,5H/S	238,87 €	149,30 €	286,66 €	179,16 €
	ADULTOS	ANUAL	2 PAGOS de	ANUAL	2 PAGOS de
8	ACTIVIDADES ADULTOS 2H/S	179,66 €	112,29 €	215,62 €	134,76 €

II.- ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS DE CARÁCTER ANUAL O DE TEMPORADA ESCOLAR.

Se modifica de forma completa:

PERIODO:



Con carácter general el periodo de las escuelas deportivas municipales y actividades físico deportivas se regirá por el calendario escolar y comprende desde el mes de octubre de cada año, hasta el mes de junio del año siguiente.

A efectos de bajas, devoluciones y opción de pago, las tarifas se prorratean en dos pagos de la siguiente forma:

- Pago anual: con la formalización de la matrícula/inscripción.
- Dos pagos parciales: el primero con la formalización de la matrícula/inscripción y el segundo a mitad de la temporada deportiva.

En caso de alta fuera de la temporada ordinaria de matriculación, se prorrateará la cuota.

PAGO.

El pago se formalizará a través de la aplicación informática municipal de gestión de actividades deportivas, estableciéndose dos formas de pago: Anual o en dos pagos , a elegir por el obligado al pago en la inscripción.

Las actividades con competición regional deberán pagarse íntegramente en el momento de formalizar la matrícula, no estando permitido el pago parcial en dos cuotas.

BAJAS.

Opción de pago anual: las bajas se presentarán por escrito en el registro general del Ayuntamiento, y tendrán efectos a partir de la parte de la temporada deportiva siguiente a la fecha de dicho registro.

Opción de 2 pagos: Se produce automáticamente por no realizar el pago de la cuota en el plazo correspondiente.

DEVOLUCIONES.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Lo no asistencia por causa imputable al obligado al pago no genera derecho a la devolución del importe.

Las sesiones, que por razones climatológicas o de fuerza mayor no pudieran desarrollarse, no se recuperarán, ni se devolverá el importe correspondiente a las mismas.

En caso de baja en plazo en el curso o actividad habiendo abonado el importe total de la tarifa mediante la opción de pago único anual, el importe a devolver será el correspondiente a la mitad de la temporada deportiva, siempre que se haya solicitado correctamente la baja antes del devengo del segundo pago, aplicándose la cuota correspondiente a dos pagos parciales.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Azuqueca de Henares, 29 de abril de 2025. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2025

1367

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Decreto/Expediente
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2025	22/04/2025 2024-1507 5876/2025

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2025	20-05-2025	21-07-2025

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la página www.azuleca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 23 de abril de 2025. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (LÍNEA 1). PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1371

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo, mediante la selección de personas desempleadas inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de CINCO TRABAJADORES/AS, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida provisionalmente el 06/03/2025 para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características: Ámbito de cada Proyecto

- 3 plazas de peón de mantenimiento del medio natural.
- 2 plazas de peón de mantenimiento de instalaciones de servicios públicos.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La contratación se regirá por lo establecido en la Disp. Adic. 9ª del RDLeg 3/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la Ley de Empleo. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

Los contratos formalizados tendrán una duración de seis meses improrrogables, y tendrán por objeto la realización de las actividades encomendadas en cumplimiento de los proyectos subvencionados:

- Trabajos relacionados con el mantenimiento de espacios naturales de Cifuentes y sus pedanías.
- Trabajos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones de los servicios públicos de Cifuentes y sus pedanías.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase.



El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
 - a. Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 - 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 - 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
 - b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del



texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes

- 2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- 3. Además los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:
 - a. Ser español/a o nacional de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que dificulte el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
 - c. Tener cumplidos 16 años.
 - d. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o las



Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- e. Los/as aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.
 - f. Permiso de conducir tipo "B" en vigor.
4. Será causa de exclusión concurrir en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
 - Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la correcta baremación de la solicitud.
 - El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno.
 - No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.
 - El Ayuntamiento de Cifuentes no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de los servicios sociales.
 - Los/as trabajadores/as que no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido más de tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Cifuentes en los cuatro últimos años.
 - Quedan excluidos los/as trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores, así como rescisión de la relación laboral por despido en el Ayuntamiento de Cifuentes en los últimos cuatro años.

5. Obligaciones de los/as participantes:

Las obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Orden de Reguladora serán:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las



acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

Además, será requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento de la participación en el Plan de Empleo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento, siendo causa de exclusión del Plan de Empleo su no utilización.

Los/as participantes en el Plan de Empleo que tengan una valoración de discapacidad superior al 33%, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán presentar informe de compatibilidad con el puesto.

CUARTA. Forma y plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina Emplea de Cifuentes con el plazo de diez días naturales de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. No contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán



a la Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes -Guadalajara-, y se presentarán tanto en el Registro General como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes: gestion@cifuentes.es

3.- El cómputo de plazos se realizará teniendo en cuenta la fecha de publicación de los anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.- La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud conforme Anexo I.
- Fotocopia de la inscripción en la Oficina de Empleo (tarjeta de demanda de empleo).
- Vida Laboral actualizada
- Copia del permiso de conducir tipio "B" en vigor
- Cualquier otro documento requerido para poder valorar la situación del/la solicitante.

5.- La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6.- Los/as candidatos/as propuestos/as por la Oficina Emplea de Castilla la Mancha deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la correspondiente solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de VEINTE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución,



que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación de deficiencias o errores. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la web, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los/as aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los/as aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS. -

Los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la cláusula cuarta serán valorados/as hasta un máximo de 12 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 360 días que exige la Orden se otorgarán 0,3 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables.

Puntuación máxima: $0,3 \times 16 = 4,80$ puntos.

La acreditación se realizará mediante consulta de oficio por el Ayuntamiento convocante a la Oficina de Empleo de Castilla la Mancha junto con la Vida Laboral

2.- A los/as solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 34 % al 66 %	0,75
Del 67 % en adelante	1

3.- Se valorarán aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la Oficina Empleo de Castilla-La Mancha que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el



certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador/a al solicite.

4.- Se valorará con la puntuación que de detalla a continuación a las personas que concurran en alguna de las siguientes situaciones:

Situación de exclusión social	1 punto.
Mujeres Víctimas de Violencia de Género	1,20 punto

La situación de exclusión social se acreditará mediante informe de reconocimiento de exclusión social del/a solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

La situación de Mujer víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de las Admón. Públicas, teniendo tal consideración las Direcciones Generales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaria de estado de Igualdad y contra la Violencia de Género).

5.- Se valorará a con la puntuación descrita a continuación a aquellas personan que se encuentren en algunos de los siguientes rangos de edad:

Edad	Puntuación
Tener 55 años o más	1 punto
Tener entre 50 y 54	0,5 puntos
Entre 45 y 49 años	0,25 puntos

Este requisito se acreditará mediante la presentación de Copia Simple del DNI, NIE, TIE o consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.

6.-Se valorará a aquellas personas que no hayan sido contratadas en el marco de un Plan de Empleo en los últimos 3 años con 2 puntos.

El solicitante deberá otorgar el consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 26.4 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de 2024, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, "en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.



Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.”

Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 25 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de 2024, persistiera el empate, tendrán prioridad las mujeres, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará constituida por cinco miembros y sus respectivos/as suplentes designados/as por el Alcalde-Presidente.

La abstención y recusación de los/as miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 10 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de Selección, por mayoría.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

De las reuniones que celebre el Tribunal de Selección levantará acta quien actúe como Secretaria/o, debiendo hacer constar, al menos, lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Orden de 220/2024 de fecha 27/12/2024.

A efectos de comunicaciones la Comisión Local de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza San Francisco, nº1.

OCTAVA. Calificación y Propuesta de Contratación

1.- Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento. La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos de la Base Sexta.

2.- El Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. Las personas propuestas deberán estar inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha en el momento de ser contratados/as.



El incumplimiento de este requisito determinará su exclusión, pasando a ser llamado/a el/la siguiente aspirante por orden de puntuación. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican los resultados en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3. La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables".

La duración de los contratos no podrá ser inferior a la duración concedida y deberán formalizarse a jornada completa. En el supuesto de extinciones de los contratos subvencionados, por las causas tasadas en la norma reguladora, deberán ser sustituidos en el plazo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social del/a trabajador/a sustituido/a.

DÉCIMA. Formación de Bolsa de Empleo

1. Los/as aspirantes no seleccionados/as, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante por baja temporal o renuncia de los/as aspirantes seleccionados/as. La sustitución de los/as trabajadores/as se realizará de conformidad con los criterios del artículo 29 de la Orden 20/2024 de 27 de diciembre de 2024.

2. La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.



3.Los/as aspirantes que sean llamados/as en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 cofinancia esta orden, persiguiendo el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza".

DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

DECIMOTERCERA. Incidencias

1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha. Así como en el Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del



Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR/A EN EL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO + 2021-2027 DE CASTILLA LA MANCHA

DATOS DEL/A SOLICITANTE:

D./Dña. con DNI n.º
y domicilio a efectos de notificación en

nº teléfono....., correo electrónico.....

Colectivo al que pertenece:

☐	a)1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo
☐	a)2. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
☐	a)3. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
☐	a)4. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
☐	b) Demandantes de empleo, no ocupados que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
☐	c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género
☐	Personas que no hayan sido contratadas en el marco de un Plan de Empleo en los últimos 3 años

	Sí	No	%
Minusvalía			

SOLICITO participar en el proceso de selección del Plan de Empleo como (pueden elegirse varias):

☐	Peón de mantenimiento del medio natural.
☐	Peón de mantenimiento de instalaciones de servicios públicos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. El/la solicitante declara que conoce las presentes Bases de la Convocatoria, está de acuerdo con las mismas y acepta sus términos y condiciones.
2. El/la solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes.
3. El/la solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos



por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios/as del Programa, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Cifuentes.

4. El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionad0/a mientras que no se actualicen dichos datos.
5. El/la solicitante declara que los datos y documentos presentados son ciertos.
6. Asimismo, el/la firmante autoriza al Ayuntamiento de Cifuentes a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales
7. El/la solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes:
 - I. A comprobar la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.
 - II. A solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos de la solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

☐	Instancia de solicitud
☐	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
☐	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
☐	Informe del Instituto de la Mujer o sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
☐	Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador/a al solicitante, o resolución de Bienestar Social.
☐	Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los/as miembros de la Unidad Familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad
☐	Documento acreditativo del reconocimiento de exclusión social del/a solicitante, expedido por la Administración correspondiente
☐	Vida Laboral actualizada
☐	Permiso de conducir tipo "B" en vigor.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de las personas aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

En _____ a, _____ de _____ de 2025

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

En Cifuentes a 30 de abril de 2025, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, CINCO PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

1372

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de turno libre y mediante oposición cinco plazas en la categoría de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo A-2, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio, de la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara, y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 26 de marzo de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación;

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir por turno libre y mediante oposición cinco plazas en la categoría de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo A-2, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio, de la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 22, de fecha 3 de febrero de 2025 y en B.O.E. nº 38, de fecha 13 de febrero de 2025.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***0235**	ACOSTA	GARCIA	CARLOS
2	***0289**	ADELL	FUMERO	CAMILA TALIA
3	***0935**	AGUADO	ESPLIEGO	SONIA RAQUEL
4	***4380**	AGUDO	LOPEZ	YOLANDA PATRICIA
5	***0154**	AGUSTIN	OCHAITA	TAMARA
6	***0192**	ALPE	CEREZO	MACARENA
7	***9046**	ALVAREZ	MARTINEZ	NOELIA MARIA
8	***1231**	ARAGONES	PRIETO	ENAR
9	***2944**	ARANDA	ECHEVERRIA	TAMARA
10	***1285**	ARANGUREN	VERGARA	ANTONIO
11	***2967**	BARDÓN	BOÑAR	SUSANA
12	***5616**	BERMUDEZ	SORIANO	MARIA
13	***0788**	BUENO	MONTERO	DAVID
14	***8339**	CAMACHO	RUIZ	ESTHER
15	***2491**	CASARES	SAN JOSE-MARTI	MARÍA JOSÉ
16	***1728**	CASASEMPERE	CASCALES	ANA MARIA
17	***9731**	CASERO	BURGOS	ROSA MARIA
18	***3458**	CASTAÑON	ALONSO	TIRSA



19	***1383**	CHINCHILLA	ALARCON	PATRICIA
20	***3617**	CIFUENTES	HEVIA	SARA
21	****8852*	COCOS		ALINA
22	***1012**	COLOMA	MENCHERO	JULIA
23	***2399**	CONTRERAS	FERNANDEZ PEINADO	MARIA DEL PILAR
24	***2356**	CORDOBES	DIEGUEZ	CRISTINA
25	***0030**	CUADRADO	MECO	MARTA
26	***0712**	DE MIGUEL	FERNANDEZ	IRIS
27	***1369**	DEL AMO	POBLETE	RAQUEL
28	***9736**	DIAZ	MORENO	DAVID
29	***1454**	DIEZ	MORENO	SONSOLES
30	***3673**	DIGES	GUERRERO	NEREA
31	***3835**	DOMBRIZ	DIONISIO	LAURA
32	***2210**	DOMBRIZ	SEDOFEITO	AZUCENA
33	***0019**	DURAN	GARCIA	JULIA
34	***3421**	ESCRIBANO	BELLIDO	JANA
35	***0974**	ESCRIBANO	ROMERO	ANA ROSA
36	***2994**	ESTEBAN	RICOTE	MIRIAM
37	***1826**	FERNANDEZ	LIBRERO	MARTA
38	***3477**	GÁLVEZ	HERRERA	LAURA
39	***3662**	GARCIA	ANDRES	RAQUEL
40	***0113**	GARCIA	FERNANDEZ	PAULA MARIA
41	***3997**	GARCIA	PARDILLA	ALFONSO JAVIER
42	***5104**	GARCIA	RODRIGUEZ	SONIA
43	***3579**	GARCIA	SANCHEZ	RAQUEL
44	***6388**	GARCIA	TORTOLA	ANGELA MONICA
45	***2438**	GARCIA	UTRILLA	ALICIA
46	***2317**	GIL	ESTREMIANA	BEATRIZ
47	***2223**	GIL	NEGRETE	PAULA DEL PILAR
48	***3678**	GIL	OCAÑA	CRISTINA
49	***3661**	GIL	OCAÑA	VERONICA
50	***2562**	GOLBANO	CASTILLO	MIRIAM
51	***3122**	GONZALEZ	ALBACETE	SARA
52	***1063**	GONZÁLEZ	MEDEL	ÁNGELA
53	***6760**	GUTIERREZ	GOMEZ	MARIA DE LA GLORIA
54	***8773**	GUTIERREZ	SUAREZ	MERCEDES
55	***0408**	HERRANZ	HUERTA	ELENA
56	***1377**	JIMENEZ	LORITE	MARIA DEL MAR
57	***2538**	JIMENEZ	MUÑOZ	NATALIA
58	***9942**	JORDAN	MARQUES	YOLANDA
59	***0973**	JULIA	ALVAREZ	BEGOÑA
60	***2364**	LAINA	MARTINEZ	RUBEN
61	***4779**	LEANDREZ	CALERO	SANDRA
62	***2350**	LLANOS	COLLANTES	ELENA
63	***3596**	LLORENTE	MARTINEZ	MARIA
64	***8329**	LOPEZ	ALONSO	EVA
65	***3010**	LOPEZ	LOPEZ	NATALIA
66	***3874**	LOZANO	SAÑUDO	PILAR
67	***1821**	MANSILLA	VAZQUEZ	ANGELA
68	***2240**	MARTIN	CALVO	NURIA
69	***2513**	MARTIN	LOPEZ	SORAYA
70	***6604**	MARTIN	ROL	MONICA
71	***4257**	MARTINEZ	CATALAN	LETICIA
72	***3668**	MARTINEZ	INGLES	LEILA
73	***1267**	MARTINEZ	MILLAN	QUINTINA
74	***2893**	MARTINEZ	RODRIGO	RAQUEL
75	***3693**	MATA	BENITEZ	PURIFICACION
76	***0877**	MEDEL	GARCIA	LARA
77	***8863**	MEDINA	LACALLE	M CARMEN
78	***0481**	MEDINA	VELASQUEZ	LIDIA IVANIA
79	***4915**	MELLADO	RODRIGUEZ	ANA ISABEL



80	***7347**	MENCHEN	MONTERO	PABLO
81	***1377**	MOLINA	MOLINA	MARIA NOELIA
82	***4600**	MOLINA	RODRIGUEZ	MIRIAM
83	***1867**	MORA	PARDO	CRISTINA
84	***9827**	MORA	ROMERO	DIEGO
85	***6038**	MORCILLO	RODRIGUEZ	MARIA
86	***6005**	MORENO	GOMEZ	ALICIA
87	***9039**	MOYA	SAEZ	ALVARO
88	***8938**	MUÑOZ	LAZARO	NOELIA
89	***8397**	MUÑOZ	SANCHEZ	ANA BELEN
90	***6077**	NAVARRO	LOPEZ	LAURA
91	***8062**	NAVARRO	SANCHEZ	ROSARIO MARIA
92	***9858**	NOHALES	SANTIAGO	OLGA
93	***8088**	OLIVA	LOPEZ	VIRGINIA
94	***2090**	PALOMINO	MARTINEZ	MONICA DESAMPARADOS
95	***2441**	PEREZ	GARCIA	CRISTINA
96	***1398**	PLAZA	MACIAS	MARIA DEL PILAR
97	***9864**	PRIETO	DE LA FUENTE	VERACRUZ
98	***0653**	PUERTAS	CONTRERAS	MARIA DEL PILAR
99	***9645**	RAMIREZ	GARCIA	FRANCISCO
100	***2098**	RENALES	ROMO	VERONICA
101	***1244**	RIVILLAS	ZULUAGA	LUISA
102	***2199**	ROCAMORA	ORTEGA	ALFONSO
103	***4808**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA DOLORES
104	***0231**	RUBIO	ORDOÑO	MARIA DEL ROMERAL
105	***4099**	RUIZ	LAIN	LIDIA
106	***1475**	RUIZ	SIGUENZA	PAULA
107	***4982**	RUS	RIOS	ANA BELEN
108	***1794**	SAINZ	SUBIJANA	LIA
109	***3669**	SAN MIGUEL	TABERNEO	LAURA
110	***2601**	SANCHEZ	CEJUDO	MARTA
111	***1657**	SANCHEZ	VASCONEZ	CINTIA RAQUEL
112	***0248**	SEPULVEDA	ENCINA	MARCELA ALEJANDRA
113	***3188**	SIERRA	LAGUNA	ROBERTO
114	***7425**	TALÓN	HERNÁNDEZ	REBECA
115	***3594**	TIERRASECA	ORTIZ	MARIA
116	***4807**	TOLEDANO	PEÑA	MARIA
117	***8090**	TUDELA	GONZALEZ	JESUS
118	***2574**	UNTARU	UNTARU	ELENA
119	***0965**	URREA	DE LA FUENTE	GEMA
120	***9394**	VAZQUEZ	LAMATA	VIRGINIA
121	***8692**	VIVO	CORCOLES	TRINIDAD

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***9438**	CAMPO	DE LA VERA	ROSA MARIA	2
2	***6476**	MORENO	ALCOLEA	SILVIA MARIA	1,2
3	***6418**	NAVARRO	GOMEZ	NIEVES MARIA	2

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita antigüedad en desempleo
2	No adjunta titulación requerida

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTA: D^a. ALICIA ANGUIX GARCÍA, como titular, y D^a. LAURA



SOMOLINOS VELASCO , como suplente.

- SECRETARIO: D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA , como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
 - 3 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D^a. ASCENSIÓN DURÁN SECO, como titular y D^a. M.^a ÁNGELES RAJAS CORRALO , como suplente; D^a. YOLANDA GARCÍA PISUERGA, como titular y D^a. HENAR YAGÜE AMO , como suplente; D^a. M.^a DE LA O MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como titular y D^a. SANDRA RODRÍGUEZ DE VERA, como suplente.
 - 1 funcionario/a designado por la Consejería de Administraciones Públicas: D^a CARMEN BENITO CORBATÓN, como titular, y D^a. M^a CRUZ GOMEZ SOTO, como suplente.

Tercero. - Convocar a los aspirantes, de acuerdo con la Base 7.1.1. de la Convocatoria, para la realización del Primer Ejercicio (Test de conocimientos), el próximo día 16 de junio de 2025, a las 16:00 h. en el I.E.S. José Luis Sampedro, sito en Calle Zaragoza 18, 19005 Guadalajara.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 29 de abril de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1373

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Abril de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ILLANA mediante la modalidad de concesión y con carácter de urgencia, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: AYUNTAMIENTO DE ILLANA
 - b. Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: SECRETARÍA.
 2. Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1.
 3. Localidad y Código Postal: ILLANA, 19119
 4. Teléfono: 969133001
 5. Fax: 949095997
 6. Correo [electrónico:ayuntamientodeillana@hotmail.com](mailto:ayuntamientodeillana@hotmail.com)
 7. Sede electrónica: illana.sedelectronica.es
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo: Gestión del servicio público de bar del Polideportivo Municipal de Illana.
 - b. Modalidad de concesión.
 - c. Calificación: Contrato administrativo especial de gestión de servicios públicos.
 - d. Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Bar del Polideportivo Municipal sito en Paseo del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.
 2. Localidad y Código Postal: Illana, 19119.
 - e. Admisión de Prórroga: si
3. Tramitación y procedimiento.
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto
 - c. Criterios de Adjudicación:

1º.- Por oferta económica igual al tipo de licitación (900,00 €): 2 puntos.
Por cada 100,00 € más 0,25 puntos, hasta tres puntos. 3



2º.- Por el compromiso de desarrollo actividades. 050 puntos por actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

3º.- Experiencia acreditada en el sector de hostelería: 1 punto.

4º.-

Experiencia acreditada en la gestión de este bar Polideportivo: 1 punto.

5º.- Carnet de manipulador de alimentos: 1 punto.

6º.- Cargas familiares: al objeto del presente concurso se entiende por unidad familiar la compuesta por el declarante, esposo/a e hijos menores de 18 años, no emancipados, acreditado mediante fotocopia del libro de familia: 1 punto.

4. Presupuesto base de licitación.

a. Importe 900,00 € IVA incluido

5. Garantía exigidas. Definitiva (5 %).

6. Requisitos específicos del contratista:

a. Capacidad de obrar del empresario.

b. No concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar

c. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

b. Modalidad de presentación: en papel, presencial, correo, por telefax, se de electrónica.

c. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Illana, Plaza de la Constitución nº 1, 19001, Illana (Guadalajara). Sede electrónica: illana.sedelectronica.es o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

a. Dirección: Ayuntamiento de Illana.

b. Fecha: tercer día hábil contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas,

En Illana, a 28 de Abril de 2025.El Alcalde,D. Francisco Javier Pérez del Saz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE SOCORRISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

1374

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de PUESTO DE SOCORRISTA, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, exclusivamente para la temporada de verano del año 2025, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Socorrista para vigilancia.
- Modalidad de contratación: laboral / temporal por circunstancias de la producción/ a tiempo completo.

Retribución mensual bruta: Salario mínimo interprofesional. (Incluido prorrateo pagas extraordinarias).

- Jornada de trabajo: 35 horas semanales.

Características:

Los puestos de socorristas están adscritos a la Concejalía competente, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Vigilancia y cuidado de las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas de Jadraque.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que presta su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la



piscina.

-Preparación y control del material técnico utilizado.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía competente.

Esta contratación queda supeditada a la normativa que se dicte por la autoridad competente respecto a la apertura de piscinas municipales para el verano 2025, en su caso.

El número de contratos y su duración, dependerá del número de usuarios, las necesidades del servicio.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de UN AÑO a partir de la fecha de su publicación, y podrá ser prorrogada con carácter extraordinario por necesidades del servicio.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por circunstancias de la producción regulado en el art 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2025, de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, en horario de mañana y tarde. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable, comprensivo de lunes a domingo con carácter general.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.



c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar certificación médica en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación de Salvamento Acuático y primeros auxilios, en los términos establecidos en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

3. Las vacaciones y días por asuntos propios se tomarán obligatoriamente al final de la temporada.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 (LPAC), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P de Guadalajara. También se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jadraque (<https://jadraque.sedelectronica.es>) tablón de anuncios virtual.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante e-mail dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jadraque al correo electrónico: ayuntamientojadraque@gmail.com

2. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria



- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.
- Documentación que acredite los méritos alegados, conforme a la Base 7ª.
- Currículum vitae.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jadraque, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://jadraque.sedelectronica.es>)

En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de Selección y el día de la realización de la valoración de méritos, en su caso. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de Jadraque.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 .

El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor nº 2 de Jadraque, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de la presente Convocatoria, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes.

Méritos computables:

a) Formación

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por éstos

Titulaciones:

-Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFYD/INEF): 1 PUNTOS

-Técnico en animación y de actividades físicas y de deporte: (TAFAD):1 PUNTO.

-Grado medio de actividades físicas y deportivas en el Medio Natural Y Tiempo Libre o Magisterio Educación Primaria en educación física : 0,5 PUNTOS.

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso, de presentar más de una titulación, se atenderá a la de mayor nivel.

Cursos:

Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto



impartidos por centros oficiales o reconocidos por estos, a razón de 0,01 puntos por hora de curso con un máximo de 1 punto. Para acreditar este merito deberá presentar copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración. En el supuesto que no acredite la materia con suficiente claridad no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

No se valoran los cursos inferiores a 20 horas.

Se valorarán los siguientes cursos de formación o perfeccionamiento y titulación oficial:

- Relacionados directamente con el ocio y tiempo libre.
- Relacionados con la intervención infantil
- Relacionados con la actividad física y deportiva.
- Otros cursos y títulos relacionados con la actividad profesional a desempeñar.

b) Experiencia

- Experiencia profesional como socorristas en Entidades Públicas: 0,90 por mes de trabajo hasta un máximo 5 puntos.
- Experiencia profesional como socorristas en empresas privadas: 0,45 por mes de trabajo hasta un máximo 3 puntos.
- Experiencia profesional como monitor de actividades acuáticas en Entidades Públicas 0,2 por mes de trabajo, hasta un máximo de 1 puntos.
- Experiencia profesional como monitor de actividades acuáticas en empresas privadas 0,1 por mes de trabajo, hasta un máximo de 0,5 puntos
- Mantenimiento de piscinas de agua 0,3 por mes de trabajo hasta un máximo de 1 punto

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

Los servicios en calidad de funcionarios o personal laboral en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de Secretaria u órgano competente, en la que se deberá hacer constar el puesto desempeñado, con indicación de la jornada y duración del contrato o nombramiento y, en todo caso, con informe de la vida laboral.

La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante copia del contrato de



trabajo y prórrogas, si las hubiere, o certificado de la empresa expedido en el modelo oficial, y, en todo caso, con informe de la vida laboral expedido por la seguridad social.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

En caso de empate en la puntuación final de alguno de los aprobados, se dará preferencia al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia y de persistir el empate en el subapartado de titulaciones.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

El Tribunal de Selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de Jadraque (<https://jadraque.sedelectronica.es>). La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la Bolsa, previa notificación al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los cinco días hábiles siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura del puesto, quedando los restantes aspirantes como suplentes para el supuesto de necesidad de cobertura de alguna de las plazas.



La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Décima. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Jadraque con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Jadraque, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de Jadraque . (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º domicilio a efectos de notificación enTeléfono.....correo electrónico.....

EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento en relación con la Convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de plaza de socorrista para la vigilancia de la Piscina municipal durante la temporada de verano de 2025, conforme a las Bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las Bases generales de la Convocatoria relativa a las pruebas de selección de la plaza de socorrista para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2025.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Jadraque, a de de 2025.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación de Salvamento Acuático y primeros auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007. Con licencia en vigor y reciclaje actualizado, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.
4. Currículum Vitae
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

**OTRA DOCUMENTACIÓN**

En Jadraque, a 30 de abril de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA. ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1375

TEODORO BALDOMINOS CARNERERO, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que, queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.pozodeguadalajara.es, debiendo ser presentadas dentro del plazo establecido, junto con la documentación necesaria:

- D.N.I.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Volante de empadronamiento.
- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 1. Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 2. Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 3. Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 4. Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 387 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial



Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pozo de Guadalajara a 29 de abril de 2025. El Alcalde-presidente. Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD CONCESIÓN DE SERVICIOS ESCUELA INFANTIL DE QUER.

1377

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2025 se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión de servicio escuela infantil de Quer.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https:// quer.sedelectronica.es](https://quer.sedelectronica.es)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

En Quer a 28 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

DELEGACION DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL EXPEDIENTE 269/2025 CONCESIÓN DE SERVICIOS.

1376

Expediente 269/2025, relativo a la Concesión de Servicios de la Escuela Infantil de Quer " Las Setitas" , a fin de agilizar el expediente de contratación, con el siguiente alcance:

Para el inicio, aprobación, aprobación pliego prescripciones particulares y técnicas, adjudicación, formalización, ejecución y efectos del citado contrato, así como las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación. De conformidad con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se transmite, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Quer a 28 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MATRICULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2025

1378

Se encuentra expuesta al público, en el Servicio de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2025, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de marzo, se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes. Dichos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de término del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los citados actos no originará la suspensión de los actos de liquidación subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valdeaveruelo, a 29 de abril de 2025. El Alcalde.-D. Alberto Cortés Gómez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

ELECCIONES A JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

1379

IRENE VICENTE GONZALEZ Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que se encuentran vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (miércoles de 10 a 13h) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento, en Valdesotos a 30 de abril de 2025,
La Alcaldesa, Doña Irene Vicente González



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

1380

DON SIGFRIDO MANGAS MORALES, SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 28 de abril de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de TORREMOCHUELA (Guadalajara) a D. Gregorio Conejero Marcen, con DNI ****5342.

Nombramiento de Juez de Paz titular de PIOZ (Guadalajara) a D. Darío Díaz Castro, con DNI ****3058.

Nombramiento de Juez de Paz titular de ROBLEDO DE CORPES (Guadalajara) a D. Javier Carlero Alonso, con DNI ****78132.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de ROBLEDO DE CORPES (Guadalajara) a D. Álvaro García Muñoz, con DNI ****8001.

Nombramiento de Juez de Paz titular de ARROYO DE LAS FRAGUAS (Guadalajara) a D. José Luis Calvo Muñiz, con DNI ****8868.

Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de ARROYO DE LAS FRAGUAS (Guadalajara) a Dña. Noelia Domingo Lobo, con DNI ****9480.

Nombramiento de Juez de Paz titular de CINCOVILLAS (Guadalajara) a D. Miguel Ángel López Arriola, con DNI ****1299.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de CINCOVILLAS (Guadalajara) a D. Francisco Javier García Rodrigo, con DNI ****1704.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de LA MIÑOSA (Guadalajara) a D. Enrique de Colsa Linares, con DNI ****3229.

Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de MAZARATE (Guadalajara) a Dña. Carmen Montserrat Díez Ciruelos, con DNI ****00649.

Nombramiento de Juez de Paz titular de SELAS (Guadalajara) a D. Juan Julián Muñoz



Martínez, con DNI ****4417.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de SELAS (Guadalajara) a D. Ángel Bustamante Collado, con DNI ****3451.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia de GUADALAJARA, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 30 de abril de 2025. EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Sigfrido Mangas Morales.